



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD
Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

INSTITUTO DE LAS MUJERES

SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA EL
EMPENDIMIENTO, LA IGUALDAD
EN LA EMPRESA Y LA NEGOCIACIÓN
COLECTIVA DE LAS MUJERES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 1000/2025, DE 5 DE NOVIEMBRE A LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUJERES DE LA PESCA (ANMUPESCA) PARA EL APOYO AL ASOCIACIONISMO DEL ÁMBITO ESTATAL DE LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN LA PESCA.

El Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre **tiene** por objeto regular la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de diversas subvenciones conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; subvenciones que serán gestionadas por el Instituto de las Mujeres O.A.

El Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre consigna una dotación presupuestaria de sesenta mil euros (60.000 €) a favor de la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA) para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector, a facilitar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, así como combatir los estereotipos y sesgos de género, y las actitudes sexistas y, en su caso, al intercambio de buenas prácticas.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), y de acuerdo con la disposición adicional vigésimo octava de la *Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, es el organismo competente en el Reino de España a efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Directiva 2006/54/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación; en el artículo 12 de la Directiva 2004/113/CE, del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro; en el artículo 11 de la Directiva 2010/41/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2010, sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejercen una actividad autónoma y en el artículo 15 de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación

de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores. De igual manera, en la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, en la disposición adicional cuarta, se establece que el Instituto de las Mujeres, junto con la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se encargarán de la promoción, el análisis, el seguimiento y el apoyo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley por parte de las sociedades cotizadas, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 de la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022 relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas.

Asimismo, el artículo tercero letra f) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señala que entre las funciones del Instituto de la Mujeres está: “Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.” Asimismo, para el cumplimiento de estos fines, el Instituto de las Mujeres O.A. tiene atribuidas, entre otras funciones, establecer relaciones con las instituciones de análoga naturaleza y similares de las comunidades autónomas y de la administración local, así como la de fomentar la prestación de servicios a favor de las mujeres y, en particular, los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda, así como, según lo dispuesto en los apartados 10 y 11 del artículo 3 del Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo, por el que se establece la nueva regulación del Instituto de la Mujer.

Las subvenciones incluidas en el Real Decreto contribuyen a avanzar en el logro de los objetivos de la política ejercida por el Ministerio de Igualdad, alineándose con el eje II del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024-2026 del departamento y contribuyendo al logro de los objetivos número 8, “Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas”, número 9, “Economía para la vida y reparto justo de la riqueza”, y número 10, “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”, queda esto alineado con el propósito de facilitar el sostenimiento económico y financiero de aquellos programas que fomentan la representación, la promoción y la defensa de los intereses generales de las mujeres. Asimismo, la subvención permite e impulsa el fortalecimiento de un tejido asociativo que contribuye con un conocimiento directo y especializado, del que carecen otras entidades, a la promoción de la igualdad y la diversidad, la protección de derechos y la participación ciudadana, centrándose en las mujeres del medio rural.

El Instituto de las Mujeres, adscrito a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y conforme

a lo dispuesto en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 en su disposición final cuarta, que modifica la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del organismo autónomo: *“tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo”*.

Al Instituto le corresponde específicamente, entre otras funciones, la promoción profesional de las mujeres y la potenciación de su acceso a puestos de responsabilidad y dirección en los ámbitos público y privado, para avanzar hacia una participación equilibrada de mujeres en los puestos de alta responsabilidad y garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El III Plan para la Igualdad de Género en el Sector Pesquero y Acuícola 2021-2027 recoge los numerosos desafíos que hay que abordar para avanzar hacia la igualdad efectiva de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el mercado laboral. En particular destaca la necesidad de visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola, a profesionalización y reconocimiento oficial de aquellas actividades u oficios que aún no están catalogados como profesiones, la necesidad de formación y la importancia de fomentar el asociacionismo de las mujeres.

La línea estratégica EV.1 del III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres 2022-2025 recoge objetivos y medidas destinadas a construir un mercado laboral de calidad y en igualdad para las mujeres. En particular la medida 241 establece el “desarrollo de programas de empoderamiento para incrementar la presencia de mujeres en los puestos de toma de decisión del ámbito pesquero”.

En este contexto, dadas las particulares dificultades a las que se enfrentan las mujeres que trabajan en el sector de la pesca, es necesario continuar fomentando el liderazgo en dicho sector y facilitar el asociacionismo de las mujeres que trabajan como mariscadoras, rederas y en el procesamiento y comercialización de pescado para que puedan tener voz y mejorar sus condiciones profesionales, accediendo a los puestos de toma de decisiones del sector, así como intercambiar buenas prácticas que puedan reforzar este liderazgo en un sector como es el pesquero, en el que la presencia de las mujeres es tradicionalmente marginal y donde su trabajo se considera subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

Por otra parte, la Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca (ANMUPESCA), constituida en 2016, conforme a la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación e inscrita Registro Nacional de Asociaciones, tiene como objetivo apoyar a las mujeres del sector de la pesca, defender sus intereses económicos y profesionales, visibilizarlas como profesionales del mar, reforzando su empoderamiento, y contribuir al aumento del reconocimiento y conciencia social sobre el papel que desempeñan las mismas y su aportación al sector. ANMUPESCA agrupa a asociaciones vinculadas al mundo del mar de todo el territorio nacional y permite apoyar de forma eficaz a la mujer en el sector pesquero en la defensa de sus intereses económicos y profesionales.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

Por lo tanto, al no encontrarse incluida esta subvención en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, ésta se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo I a esta resolución.

a) De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de sesenta mil euros (60.000 euros) a ANMUPESCA para el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector, a facilitar el asociacionismo femenino, a visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector pesquero e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, así como combatir los estereotipos y sesgos de género, y las actitudes sexistas y, en su caso, al intercambio de buenas prácticas.

La Directora del Instituto de las Mujeres

Cristina Hernández Martín

Firmado electrónicamente

ANEXO I

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es el desarrollo de actuaciones que contribuyan a fomentar el liderazgo de las mujeres en los órganos de decisión del sector pesquero, a facilitar el asociacionismo femenino que permita reivindicar medidas que den respuesta a sus necesidades, a visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector pesquero para favorecer un relevo generacional e impulsar la igualdad efectiva de las mujeres y los hombres en este ámbito, así como combatir los estereotipos y sesgos de género, y las actitudes sexistas y, en su caso, al intercambio de buenas prácticas.

Asimismo, ANUMPESCA contribuirá a dinamizar la participación de las mujeres en los ámbitos social, económico y cultural y a incrementar el liderazgo de las mujeres profesionales vinculadas al mundo del mar, así como a impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector u otros sectores afines.

La Asociación Nacional de Mujeres de la Pesca para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

- a) Fortalecer el movimiento asociativo de las mujeres de la pesca y la acuicultura en España.

- b) Fomentar la participación efectiva de las mujeres en los órganos de decisión del sector pesquero.
- c) Visibilizar el trabajo de las mujeres en el sector pesquero (mariscadoras, rederas, armadoras, pescaderas, trabajadoras de la transformación y comercialización, científicas marinas, etc.).
- d) Combatir los estereotipos y las actitudes sexistas en el sector pesquero que perpetúan las desigualdades estructurales en este sector.
- e) Fomentar el intercambio de buenas prácticas en materia de igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y de liderazgo de mujeres en el sector pesquero.
- f) Dinamizar la participación de las mujeres en los ámbitos sociales, económicos y culturales e impulsar su participación efectiva en los órganos representativos, consultivos o decisorios del sector pesquero y acuícola.

TERCERA. - ÁREAS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas:

1. **Fortalecimiento del asociacionismo de las mujeres de la pesca y la acuicultura:** apoyo a la creación y consolidación de asociaciones autonómicas y sectoriales, promoviendo que las mujeres tengan voz propia y organizada en todos los espacios de decisión del sector.
2. **Mejora de la visibilidad y de la comunicación con enfoque de género:** actualización de la web, uso de las redes sociales y otros canales como herramientas para combatir estereotipos de género, reconocer trabajos históricamente invisibilizados y generar referentes femeninos.
4. **Escucha activa, participación y diagnóstico de la realidad de las mujeres del sector:** se generarán espacios de participación seguros y accesibles donde las mujeres puedan compartir su experiencia, identificar obstáculos específicos por razón de género y proponer soluciones
5. **Innovación, liderazgo y relevo generacional con enfoque de igualdad:** se impulsarán procesos de formación, acompañamiento y experimentación. Se prestará especial atención al relevo generacional y a la incorporación de jóvenes, promoviendo condiciones que faciliten su permanencia en el sector en igualdad de oportunidades.

6. Refuerzo de la capacidad técnica y de gestión de ANMUPESCA para la igualdad:

se fortalecerá la estructura de la asociación mediante la contratación de personal técnico especializado.

CUARTA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, ANMUPESCA habrá de elaborar y presentar, en el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la resolución, un Plan de Actuación que incluya las áreas de trabajo que incluyan las actuaciones señaladas en la cláusula anterior.

Asimismo, con carácter previo al pago, la beneficiaria remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas, y deberá recoger, al menos, las actividades siguientes, previa propuesta y conformidad del Instituto de las Mujeres.

QUINTA. – DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres que se dedican a la pesca para continuar fomentando el liderazgo en dicho sector y facilitar el asociacionismo de las mujeres que trabajan como mariscadoras, rederas y en el procesamiento y comercialización de pescado para que puedan tener voz y mejorar sus condiciones profesionales, accediendo a los puestos de toma de decisiones del sector, así como intercambiar buenas prácticas que puedan reforzar este liderazgo en un sector como es el pesquero, en el que la presencia de las mujeres es tradicionalmente marginal y donde su trabajo se considera subsidiario y de menor importancia que el de los hombres.

SEXTA. – DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026., con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA SU FINANCIACIÓN

La cuantía de la subvención asciende a sesenta mil euros (60.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.482.02.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

ANMUPESCA deberá declarar las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, en cualquier momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables. Las entidades beneficiarias deberán comunicar al Instituto de las Mujeres O.A., la obtención de los recursos citados con indicación del importe y su procedencia.

NOVENA - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la resolución y se justifiquen conforme a las disposiciones establecidas en su resolución.

a) Gastos del personal que trabaje o actúe en representación de ANMUPESCA

1.º Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del Programa subvencionable, incluida la justificación de este, el 100 % del gasto.

2.º Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

3.º Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.

4.º Contrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.

5.º Contrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.

6.º En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

7.º Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

Para la justificación de los gastos de personal, la documentación de justificación se acompañará de partes de trabajo mensuales firmados por las personas trabajadoras imputadas a la justificación de la ayuda, en los que se desglosen las horas de dedicación al proyecto subvencionado y, en su caso, a las demás actividades a que dediquen su jornada laboral.

b) Gastos derivados de la difusión del Programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades de asesoramiento y apoyo, jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del Programa, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de manutención y alojamiento asociados, que se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas, con las limitaciones y condiciones que se establezcan en la resolución de cada subvención.

e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del Programa. El importe total por este concepto no deberá superar el porcentaje del total del importe de la subvención establecido en la resolución de cada subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

f) Materiales divulgativos o didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

g) Gastos derivados de la compra de alimentos que se consideren estrictamente necesarios, como servicios de café o catering, para su consumo durante los talleres/cursos/charlas/encuentros. El importe total por este concepto no deberá superar el límite establecido en la resolución de cada subvención.

h) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el importe límite que establezca la resolución de cada subvención.

i) Los gastos de desplazamiento, necesarios para el desarrollo de las actuaciones del Programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares, prevista en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 0,26€/km (automóviles) o 0,106€ (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

j) Gastos asociados al mantenimiento, funcionamiento y equipamiento instrumental de las instalaciones y la sede social de ANMUPESCA, así como pequeñas reparaciones que no tengan el concepto de inventariarles, por no implicar incremento de valor patrimonial de dichos inmuebles.

k) Contratación de servicios necesarios para la realización de la actividad, como el asesoramiento técnico en que incurra la entidad beneficiaria para la realización de las actividades subvencionables.

l) Gastos derivados de la realización de estudios, análisis o informes que se consideren necesarios para conocer en profundidad sobre la situación de las mujeres en el sector y sobre cómo abordar los desafíos y retos a los que se enfrentan.

m) Los gastos de desplazamiento, necesarios para el desarrollo de las actuaciones del Programa. Se podrá imputar íntegramente la utilización del transporte público, debidamente justificado, en aquellos casos en los que se valore y justifique su necesidad por parte de la entidad.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares prevista en la Orden HFP/793/2023, de 12 de julio, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 0,26 euros/Km (automóviles) o 0,106 euros/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones, previa justificación de dichos gastos y de su necesidad.

n) Gastos derivados del funcionamiento de los órganos directivos de ANMUPESCA, incluida la celebración de reuniones de la junta directiva de ANMUPESCA y otras asociaciones, federaciones o entidades de todo el territorio nacional que formen o puedan en el futuro formar parte de ANMUPESCA.

o) Gastos generados por la participación en foros, encuentros o entrevistas, tanto en territorio nacional como internacional, para promover los fines de la asociación o la asistencia a los mismos.

p) La organización de sesiones informativas, cursos de formación y eventos de sensibilización.

q) La adopción de medidas de difusión y publicidad relacionadas con los fines de la asociación. La entidad beneficiaria desarrollará esta labor de difusión a través de su web institucional, mediante la entrega de cartelería y de folletos informativos, así como a través de una presencia y

participación activa en las redes sociales y foros públicos con el objetivo de alcanzar una mayor proyección y difusión, informando puntualmente de las reuniones, los avances logrados, novedades normativas y noticias profesionales que puedan ser de interés para las mujeres de la pesca. Para ello, la entidad elaborará y desarrollará un plan de difusión en medios online y offline o medios de comunicación clásicos.

En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo de las actuaciones especificadas en esta resolución, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado a las actuaciones. Coste de material nuevo o de segunda mano destinado a la realización de las actuaciones previstas en la subvención. Solamente se considerará la porción de la depreciación correspondiente a la duración de las actuaciones y la tasa de uso para realización de las mismas. Costes de consumibles y suministros siempre que sean identificables y que hayan sido destinados a la realización de las actuaciones previstas en el plan de actuación.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 31. 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso, los **gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones:**

- Los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de noviembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026 y ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en la cláusula novena, con excepción de los gastos relativos al informe de auditoría.
- Estar relacionados con el objeto del programa subvencionado.

- Ser proporcionados y necesarios para la implementación del Programa.
- Estar destinados al exclusivo propósito de conseguir los objetivos del Programa y los resultados esperados, de forma consciente con los principios de economía, eficiencia y efectividad.
- Ser identificables y verificables, en particular serán registrados como registros contables de ANMUPESCA.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- El IVA recuperable.
- Los intereses deudores.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

La Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres es el órgano competente para realizar el seguimiento de las actividades objeto de la subvención.

DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

a) ANMUPESCA deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Asimismo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la actuación para la que se concede la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Instituto de las Mujeres, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir el reintegro.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA. – PLAZO Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en un único pago en concepto de pago anticipado, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Con carácter previo a la ordenación del pago, ANMUPESCA, acreditará y aportará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados o podrá autorizar al órgano instructor para consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- d) Que la beneficiaria cumple con la obligación prevista en el art. 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) Aportación del Plan de actuación: informe de planificación de las actuaciones y presupuesto económico con desglose de los respectivos gastos directos e indirectos en los que se acredite el importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.
- f) El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

Así mismo, con carácter previo al pago, ANMUPESCA remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

DUODÉCIMA. – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1. ANMUPESCA asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

2. La justificación de la subvención se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, tal como se recoge en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo habrá de presentarse el 28 de febrero de 2026. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda y constará de la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma. Así mismo, la memoria recogerá, los aspectos que específicamente establezca la resolución de cada subvención.

b) Una memoria económica justificativa abreviada que contendrá al menos:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el Programa, se indicará nombre de la persona preceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del Programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos). La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará la entidad beneficiaria.

2.º La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3.º El justificante de la devolución al Instituto de las Mujeres O.A. de la cuantía de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.

d) Un Informe de auditoría de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoría de las cuentas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto

de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

3. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por ANMUPESCA, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A. cuando así sean requeridos.

DECIMOTERCERA. – INCUMPLIMIENTO, REINTEGROS Y REGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en la resolución de concesión.

El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.

Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la entidad beneficiaria de la subvención se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

ANMUPESCA puede devolver la subvención recibida por propia iniciativa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

Se entiende realizada por ella, cuando es la propia beneficiaria quien realiza la actividad por sí misma a su riesgo y ventura, organizando los medios personales y materiales necesarios para su realización. No se considerará subcontratación la concertación con terceros de actuaciones que no constituyen el objeto de la actividad incentivada sino un medio para lograrla. No se tratará de subcontratación cuando el objeto del contrato no se espera que deba ser realizado personalmente por la entidad beneficiaria, bien porque no constituya el objeto de su actividad, bien porque los elementos personales la beneficiaria no hayan resultado esenciales en la valoración de la actividad incentivada.

a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 20% del coste total de las actividades subvencionadas.

Si la cantidad concertada con terceros excediera de la cantidad establecida en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (el 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior 60.000,00€), será de aplicación lo previsto en dicho precepto legal, donde se establece que el contrato se debe celebrar por escrito y que, previamente a su celebración, el Instituto de las

Mujeres O.A. debe autorizarlo mediante oficio de la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres.

b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del Programa, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del Programa o proyecto.

c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1.º Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.º Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3.º Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

I. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

II. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

a) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

b) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 de su Reglamento.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DECIMOQUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de las actuaciones serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin la subvención percibida. ANMUPESCA adoptará todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La entidad beneficiaria recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSEXTA. – PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Esta subvención será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

ANMUPESCA se compromete a destacar en cuantas actividades realice para la difusión de las previstas en el Real Decreto 1000/2025, de 5 de noviembre, y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres O.A. y en su caso por el Fondo Social

Europeo, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas.

Los logotipos del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, las entidades beneficiarias que reciban fondos de la Unión Europea se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, en lo relativo a las obligaciones de información y publicidad.

La beneficiaria principal se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades asociadas que participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se elabore en el marco de esta resolución.

Así mismo, se informará a las personas que participen en las diferentes actuaciones, incluidas las mujeres con las que se realicen actividades de reuniones, sensibilización, u otras, objeto de esta subvención, de la financiación de las mismas por parte del Instituto de las Mujeres.

Para la incorporación de los logotipos del Instituto de las Mujeres se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

1. ANMUPESCA podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se comprometen las entidades beneficiarias, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados. Las entidades beneficiarias asociadas podrán solicitar modificaciones a través de la entidad beneficiaria directa que las represente.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

DECIMOCTAVA. – CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA.

ANMUPESCA se compromete a cumplir la normativa comunitaria en vigor y la normativa que la sustituya en materia de gestión y ejecución en el caso de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, así como las obligaciones de información y publicidad previstas en la citada normativa.

ANEXO II

PLAN DE ACTUACIÓN

OBJETIVOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Objetivo general: fortalecer el movimiento asociativo de las mujeres de la pesca y la acuicultura en España y mejorar su participación efectiva en la toma de decisiones, incorporando de forma transversal la perspectiva de género en todas las actuaciones.

Objetivos específicos:

- Reducir las desigualdades y brechas de género que afectan a las mujeres del sector (reconocimiento profesional, participación en órganos de gobierno, acceso a información, formación y recursos).
- Reforzar su empoderamiento individual y colectivo, generando espacios de encuentro, formación, liderazgo y representación.
- Visibilizar los trabajos y saberes históricamente invisibilizados de las mujeres del sector pesquero, contribuyendo a cambiar estereotipos y a mejorar su reconocimiento social, económico y político.
- Acompañar a las asociaciones y a las propias mujeres en la interlocución con las administraciones públicas y con los agentes del sector, alineando las actuaciones de ANMUPESCA con los objetivos del Instituto de las Mujeres y con las políticas públicas de igualdad.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN GENERALES DEL PROGRAMA

1. Fortalecimiento del asociacionismo de las mujeres de la pesca y la acuicultura.

Impulsar, consolidar y articular el asociacionismo de las mujeres del sector de la pesca como herramienta de empoderamiento colectivo, defensa de derechos e incidencia política. Se apoyará la creación y consolidación de asociaciones autonómicas y sectoriales, promoviendo que las mujeres tengan voz propia y organizada en todos los espacios de decisión del sector, reduciendo las brechas de género existentes y mejorando su representación formal.

2. Mejora de la visibilidad y de la comunicación con enfoque de género

Reforzar la visibilidad pública de las mujeres en todos los eslabones de la cadena mar-industria (mariscadoras, rederas, armadoras, pescaderas, trabajadoras de la transformación y comercialización, científicas marinas, etc.), utilizando la web, las redes sociales y otros canales como herramientas para combatir estereotipos de género, reconocer trabajos históricamente invisibilizados y generar referentes femeninos. Esta línea incluye el uso sistemático de lenguaje inclusivo y la difusión de contenidos sobre igualdad y derechos.

3. Escucha activa, participación y diagnóstico de la realidad de las mujeres del sector

Generar espacios de participación seguros y accesibles (como el programa “Café con ANMUPESCA”) donde las mujeres puedan compartir su experiencia, identificar obstáculos específicos por razón de género (falta de reconocimiento, sobrecarga de cuidados, dificultades de conciliación, discriminación, etc.) y proponer soluciones. La información recogida servirá para orientar la estrategia de la asociación y para formular propuestas concretas a las administraciones.

4. Innovación, liderazgo y relevo generacional con enfoque de igualdad

Impulsar procesos de formación, acompañamiento y experimentación (Laboratorio de innovación y liderazgo) que permitan a las mujeres desarrollar habilidades para participar en órganos de decisión, liderar proyectos, utilizar herramientas digitales y plantear iniciativas de diversificación económica y economía azul. Se prestará especial atención al relevo generacional y a la incorporación de jóvenes, promoviendo condiciones que faciliten su permanencia en el sector en igualdad de oportunidades.

5. Refuerzo de la capacidad técnica y de gestión de ANMUPESCA para la igualdad

Fortalecer la estructura de la asociación mediante la contratación de personal técnico especializado, que permita coordinar de forma profesional las actuaciones, garantizar la correcta gestión y justificación de los fondos públicos, y asegurar la incorporación transversal de la perspectiva de género en todas las fases del programa (diseño, ejecución, seguimiento y evaluación).

DETALLE DE LAS ACTUACIONES

Actualización y mejora de la página web de ANMUPESCA

Objetivos específicos:

- Actualizar la web como espacio de referencia estatal de las mujeres de la pesca.
- Facilitar el acceso a información práctica (normas, recursos, documentos, actividades).
- Reforzar la imagen de ANMUPESCA y hacer más visible la diversidad de sus asociadas.

Principales contenidos y tareas:

- Diagnóstico inicial de la web actual (secciones, accesibilidad, contenidos desactualizados).
- Rediseño de la estructura: quiénes somos; asociaciones y presencia territorial; proyectos y programas; actualidad y agenda; recursos y documentos; hazte socia / contacto.
- Actualización de contenidos, con fichas de asociaciones miembro, proyectos y noticias.
- Integración de la información de las nuevas asociaciones autonómicas y de la red de científicas marinas.
- Mantenimiento y actualización periódica, con revisión trimestral.

Resultados esperados:

- Web clara, actualizada y útil para las mujeres del sector, administraciones y entidades colaboradoras.
- Incremento de consultas, descargas de recursos y solicitudes de información/adhesión.

Apoyo a la creación y consolidación de asociaciones autonómicas y sectoriales

Objetivos específicos:

- Acompañar la creación o refuerzo de estas asociaciones, para ampliar la base territorial y sectorial de ANMUPESCA.

- Proporcionar herramientas jurídicas y organizativas básicas para su puesta en marcha real, más allá del mero registro.

Ámbitos prioritarios:

- Asociación autonómica de mujeres de la pesca en la Región de Murcia.
- Asociación autonómica de mujeres de la pesca en Islas Baleares.
- Asociación o red de científicas marinas vinculadas al sector pesquero y al medio marino.

Principales tareas:

- Identificación de grupos promotores y contactos clave (cofradías, lonjas, centros de investigación, etc.).
- Asesoramiento en la redacción de estatutos, actas fundacionales y trámites de registro.
- Talleres breves con juntas directivas para la definición de fines, prioridades y plan de trabajo inicial.
- Apoyo en la organización de una primera actividad visible en cada nueva asociación (jornada de presentación, reunión pública, etc.).
- Orientación en posibles vías de financiación y relación con administraciones.

Resultados esperados:

- Grupos promotores consolidados y asociaciones constituidas o claramente en proceso avanzado.
- Mayor capacidad de interlocución de las mujeres en sus territorios y sectores.

Programa “Café con ANMUPESCA”

Objetivos específicos:

- Crear espacios de confianza y escucha directa con mujeres de la pesca en distintas comunidades autónomas.

- Recoger información cualitativa y cuantitativa sobre su realidad y necesidades.
- Fortalecer los vínculos entre ANMUPESCA y las asociaciones de base.

Metodología y tareas:

- Diseño de un formato sencillo de encuentro (2–3 horas, presencial u online, grupos reducidos).
- Organización de encuentros periódicos (aprox. 1–2 al mes, en función de la disponibilidad del sector).
- Dinámicas participativas para abordar aspectos como: condiciones laborales, conciliación, formación, participación en órganos de decisión, acceso a ayudas, etc.
- Recogida de aportaciones mediante actas, notas y herramientas simples (pizarras, formularios, etc.).
- Elaboración de breves resúmenes por territorio y de una síntesis estatal de necesidades y propuestas.

Resultados esperados:

- Mejora del conocimiento de la realidad de las mujeres del sector en distintos territorios.
- Identificación de prioridades para la acción futura de ANMUPESCA y para la interlocución con las administraciones.

“Laboratorio de innovación y liderazgo de las mujeres de la pesca”

Objetivos específicos:

- Diseñar e implementar una experiencia piloto que combine formación práctica, acompañamiento y micro proyectos liderados por mujeres.
- Impulsar el liderazgo, la participación y el uso de herramientas digitales en la vida asociativa y en la relación con las administraciones.

Metodología y tareas:

- Selección de un grupo de mujeres participantes (aprox. 15–25), con diversidad de perfiles y territorios.
- Diseño de módulos formativos breves sobre liderazgo y participación, comunicación pública y negociación, herramientas digitales básicas para la gestión asociativa, diseño y gestión de pequeños proyectos.
- Realización de sesiones online/presenciales.
- Acompañamiento para que cada participante o pequeño grupo diseñe y ponga en marcha un micro proyecto (acción de sensibilización, mejora en la asociación, iniciativa local, etc.).
- Jornada final de puesta en común y valoración.

Resultados esperados:

- Mujeres más preparadas para asumir responsabilidades y participar en la toma de decisiones.
- Ejemplos concretos de micro proyectos innovadores en las asociaciones y territorios.

Actuaciones de continuidad respecto al programa 2024–2025 del Instituto de las Mujeres

El presente plan de actuación da continuidad a varias de las áreas de trabajo y actividades recogidas en la resolución de concesión de la subvención nominativa 2024–2025, adaptándolas al nuevo período temporal y articulándolas de forma coherente con las nuevas líneas planteadas:

- Jornadas de diversificación económica y economía azul: los contenidos sobre diversificación se integrarán en el Laboratorio de innovación y en el programa “Café con ANMUPESCA”.
- Campaña de visibilización y mejora de condiciones laborales: la actualización de la web, el refuerzo de redes y el 10º aniversario se plantean como campaña continuada de visibilización, incluyendo materiales sobre salud laboral y enfermedades profesionales.
- Talleres profesionales y formación específica: el Laboratorio incluirá talleres profesionales dirigidos a mujeres de distintos oficios, incorporando contenidos de liderazgo, digitalización y participación.
- Asesoramiento jurídico y de consultoría especializada: mantener y reforzar el asesoramiento jurídico en materia de igualdad y consultoría en asuntos específicos del sector, clave para facilitar el asociacionismo, el acceso a recursos y al empoderamiento de nuestras socias.

- Asistencia y representación en foros, jornadas y órganos institucionales: ANMUPESCA continuará participando en foros y encuentros, trasladando las necesidades recogidas en los cafés y el laboratorio.
- Proyecto de investigación e informes de situación: se elaborará un informe de situación del colectivo a partir de la información de los cafés, nuevas asociaciones y Laboratorio.

El plan de actuación 2025–2026 combina continuidad de las áreas ya aprobadas en el período 2024–2025 con nuevas actuaciones complementarias, manteniendo la coherencia con el objeto, los fines y los gastos subvencionables definidos por el Instituto de las Mujeres.

PERSONAL TÉCNICO DE ANMUPESCA: NECESIDAD Y FUNCIONES

Para ejecutar este plan resulta imprescindible contar con una técnica de proyectos y coordinación asociativa, dada la complejidad del programa, la dispersión territorial y las exigencias de gestión y justificación de fondos públicos.

La Junta Directiva desarrolla su labor de manera voluntaria y tiene disponibilidad limitada. ANMUPESCA trabaja en varias comunidades autónomas, con múltiples interlocutores institucionales y un volumen creciente de proyectos, reuniones y obligaciones administrativas. La técnica garantizará la coordinación diaria, la continuidad de las actuaciones y el cumplimiento de plazos y requisitos de la subvención.

Principales funciones:

- Coordinación técnica del plan: planificación del calendario de actividades; enlace operativo con administraciones, entidades colaboradoras y proveedoras; seguimiento de los compromisos del plan.
- Gestión técnica y económica de proyectos: preparación de documentación para la justificación; recopilación y archivo de facturas y justificantes; seguimiento del presupuesto y elaboración de información económica.
- Apoyo al asociacionismo y dinamización territorial: acompañamiento a grupos promotores en Murcia, Baleares y científicas marinas; coordinación de los “Café con ANMUPESCA”.
- Comunicación y web: coordinación de la actualización de la web; redacción de noticias y contenidos; difusión de las actividades del plan.

- Desarrollo del Laboratorio de innovación: coordinación de sesiones formativas y seguimiento de la participación; acompañamiento de los micro proyectos y recopilación de resultados.
- Apoyo a la Junta Directiva y tareas administrativas: preparación de borradores de actas y certificados; gestión del correo general; archivo y bases de datos.

CRONOGRAMA (Orientativo).

Noviembre–diciembre 2025:

- Diagnóstico y rediseño de la web.
- Primeros contactos con grupos promotores de asociaciones (Murcia, Baleares, científicas marinas).

Enero–marzo 2026:

- Carga de contenidos y puesta en marcha progresiva de la nueva web.
- Asesoramiento para la constitución de las nuevas asociaciones.
- Inicio de los “Café con ANMUPESCA”.
- Diseño del Laboratorio de innovación.

Abril–junio 2026:

- Web operativa y con contenidos actualizados.
- Continuación del apoyo al asociacionismo.
- Inicio del Laboratorio de innovación y liderazgo.

Julio–septiembre 2026:

- Acompañamiento a nuevas asociaciones en sus primeras actividades.
- Continuación de los cafés.
- Desarrollo de los micro proyectos del Laboratorio.

Octubre–noviembre 2026:

- Cierre de micro proyectos y jornada final del Laboratorio.
- Sistematización de información recogida en los cafés.
- Elaboración de memoria final y justificación técnica y económica.

PLAN DE COMUNICACIÓN

- Uso de la web como espacio principal de información y archivo de recursos.
- Difusión de actividades en redes sociales de ANMUPESCA.
- Comunicaciones internas periódicas a socias y asociaciones miembro (correos informativos).
 - Notas de prensa y contacto con medios para eventos clave (10º aniversario, creación de nuevas asociaciones, etc.).
 - Elaboración de materiales de apoyo (programas, carteles, infografías digitales).

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

- Reuniones periódicas de la Junta Directiva y la técnica para el seguimiento del plan.
- Fichas de actividad para registrar datos básicos (fecha, lugar, participantes, resultados).
- Encuestas de satisfacción tras actividades clave (cafés, formaciones, laboratorio, aniversario).
- Elaboración de una memoria final con descripción de actividades, grado de cumplimiento de objetivos, indicadores cuantitativos y cualitativos y ejemplos de cambios conseguidos.

PRESUPUESTO

CONCEPTO	IMPORTE EN €
Personal técnico ANMUPESCA (técnica de proyectos y coordinación, salario + Seguridad Social empresa)	30.000,00
Actualización y mejora de la web y comunicación (diseño, programación, contenidos, soporte)	5.800,00
Apoyo al asociacionismo en Murcia, Baleares y red de científicas marinas (viajes, asesoría, salas)	5.500,00
Programa “Café con ANMUPESCA” (viajes, alquileres, materiales, soporte online)	9.500,00
Laboratorio de innovación y liderazgo (formación, materiales, mentorización, viajes)	4.500,00
Actividad habitual y gastos propios de ANMUPESCA (visibilización, foros, asesoría, investigación)	2.500,00
Gastos de auditoría de la subvención	2.200,00
TOTAL	60.000,00